

Relación nº 2.2.

Vacantes

Puesto de Trabajo	Retribuciones 1988		Total Anual
	Básicas	Complementarias	
Destino mínimo Grupo C nivel 11	987.415	288.064	1.275.499
Destino no mínimo Grupo D Nivel 9	807.408	247.248	1.054.656
TOTAL.....	1.794.823	535.332	2.330.155

Relación nº 3:

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja calculada en función de los datos estimados del Presupuesto del Estado para 1.989 en materia de transporte por -- carretera y cable (Ley Orgánica 5/1987).

SECCION 23.-

SERVICIO 0.1

CAPITULO I Gastos de Personal.

Concepto 120	: Retribuciones básicas de funcionarios	5.984.967
" 121	: Retribuciones complementarias funcionarios	1.864.129
" 160	: Cuota patronal Seguridad Social	215.267
" 161	: Complemento familiar	4.500

TOTAL CAPITULO I 8.068.863

SERVICIO 0.1

CAPITULO II : Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto 202	: Arrendamientos	721.000
" 220	: Material de oficina	110.210
" 221	: Suministros	119.480
" 222	: Comunicaciones	254.410
" 227	: Limpieza y Aseo	272.519

SERVICIO 0.5

Concepto 230	: Dietas	139.050
" 231	: Locomoción	144.200

TOTAL CAPITULO II 1.760.869

CREDITOS AFECTADOS POR EL TRASPASO (Cap. I y II) 9.829.732
Recaudación estimada por Tasas 13.143.830

COSTE TOTAL - 3.314.098

9672 REAL DECRETO 415/1989, de 21 de abril, sobre ampliación y modificación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre, en materia de sanidad (AISNA).

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), establece en su artículo 27 que corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, incluida la potestad

reglamentaria, y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, de la sanidad e higiene.

A su amparo se publicó el Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), por el que se traspasaron a la Comunidad de Madrid servicios en materia de sanidad (AISNA).

Por otra parte, el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en cuya virtud, habiéndose identificado determinados medios personales y patrimoniales afectos a las funciones y servicios traspasados, procede completar el anterior traspaso con el de dichos medios, en los términos del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, sobre ampliación y modificación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de sanidad (AISNA) por Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de abril de 1989 se adoptó Acuerdo sobre ampliación y modificación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de sanidad (AISNA) en virtud del Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.*

Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias contenidas en los artículos 148.1.21 y 149.1.16 de la Constitución y 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en los que se establecen las competencias estatales y de la Comunidad de Madrid en materia de sanidad e higiene, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad (AISNA) por Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), que ahora procede ampliar y modificar, al haberse detectado determinadas omisiones e incorrecciones en cuanto a los medios entonces identificados.

En consecuencia, y de acuerdo con las normas reguladoras de traspasos a la Comunidad de Madrid, aprobadas por el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio),

procede aprobar el presente Acuerdo, completando así el traspaso inicialmente aprobado.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales transferidos en virtud del Real Decreto antes citado con los recogidos en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el presente traspaso y la superficie que se estima traspasada en satisfacción y a cuenta de la deuda de superficie reconocida a la Comunidad Autónoma en traspasos anteriores.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplía y modifica el traspaso de medios personales a la Comunidad de Madrid, realizado en virtud del Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre, con el traspaso, por una parte, del personal y de las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, que se detallan en la relación adjunta número 2.1, y la anulación, por otra, del traspaso de determinado personal y vacantes que fueron indebidamente incluidos en las relaciones anejas al Real Decreto 2060/1985 antes citado (relación número 2.2).

2. El personal, que ahora se traspasa pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada y constan en sus expedientes de personal.

3. Por los órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso o su modificación y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal ahora traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1989.

4. Permanecerá en la Administración del Estado, y seguirá siendo de su competencia, la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y de 13 de abril de 1946.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponda a la ampliación de medios suscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 91.236.622 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación y modificación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado; dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Documentación y expedientes de los medios objeto de la ampliación.*

La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a esta ampliación se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

D) *Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

El traspaso de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 11 de abril de 1989.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION Nº. 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Inmuebles

Nombres y Uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedida	Reservada Admón.Est.	Total	
Dispensario de Enfermedades del Tórax.	MADRID.- General Gráa, 39. Edificación Segunda.	Propiedad Estado.	201	----	2.256	Quedan sin transferir 376 m ² . de la planta 3ª. del edificio Primero propiedad estatal, con acceso independiente por la calle Núñez de Balboa.
Dispensario Antituberculoso Distrito Centro.	MADRID.- Jesús y María, 13. esq. Cabeza, 4.	Propiedad Estado	451	----	1.008 solar: 637	La superficie que se transfiera corresponde a la totalidad de la Planta 1ª. y en Planta baja a las superficies de patio interior y acceso independientes por la calle Cabeza, 4. Dicha superficie se estima traspasada a cuenta de la deuda de superficie reconocida a la C. Autónoma en traspasos anteriores. Quedan sin transferir 327 m ² . en la Planta baja y 230 m ² . de zona descubierta con accesos independientes por la calle Jesús y María, 13.
Apartamento	MADRID.- Mesón de Paredes, 25.	Propiedad	29	----	29	Este apartamento fue legado por un particular al Hospital de la Princesa, y aceptada la herencia en 22 noviembre 85. Se halla inscrito registralmente a favor del Hospital de la Princesa.

RELACION Nº 2.1.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID A PESETAS DE 1.989.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE.	NUMERO DE REGISTRO.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMEN.	
REVUEJO TORRALBA, M. José	AUXILIAR	5042042602	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.936	419.515	1.152.451
JULIO DE ANSOLEGA, Jose María	SUBALTERNO	T11001410133	CONSERJE	637.655	476.752	1.114.407
TOMÁS CEJVERA, Jorge del	FACULTATIVO Y ESPECIAL.	0109720063	MEDICO ASISTENTE	1.423.575	1.034.480	2.458.055
DOMINGO JIMÉNEZ, Francisco José	FACULTATIVO Y ESPECIAL.	5041386702	MEDICO ASISTENTE	1.423.575	1.034.480	2.458.055
RODRIGO SAN JOSE, Belén	AUXILIAR	343431824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.936	419.515	1.152.451
RODRÍGUEZ FARCIA, M. Victoria	A.T.S.	1819253102	A.T.S. BASICO DISP.	1.163.460	44.674	1.208.134
MINDO MIRENA, Lucas	FACULTATIVO Y ESPECIAL.	5040839936	PSICOLOGO	1.423.575	-	1.423.575
RAMOS CARLOS, Francisco	FACULTATIVO Y ESPECIAL.	0112791624	PSICOLOGO	1.423.575	-	1.423.575
RODRO GARCIA, Mª Olaya	A.T.S.	T110008A0222P	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
FRIEDO GONZALEZ, José Luis	SUBALTERNO	T11000141077	CONSERJE	637.655	476.751	1.114.406
HERNANDEZ CALVO, Concepción	AUXILIAR	T11001210250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.936	419.515	1.152.451
RAMÍREZ VILLA, Miguel	AUXILIAR	5030729424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.936	419.515	1.152.451
RAMÍREZ CUTIÉREZ, Juan A.	SUBALTERNO	T00P0041002	CONSERJE	637.655	476.752	1.114.407
PÉREZ GARCÍA, Pedro A.	FACULTATIVO Y ESPECIAL.	T11000110995	MEDICO AYUD. H.E.T.	1.423.575	1.510.519	2.934.094
BELZA RAQUIN, Mª Jesús	A.T.S.	7266349157	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
RIVERO CARRIDO, Carmen	A.T.S.	T11000812346	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
SANTALINO RODRÍGUEZ, Inés	A.T.S.	T11000812510	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
MUÑOZ FUENTES, Emilio	A.T.S.	T11000812362	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
CARRIDO SANCHEZ, Encarnación	A.T.S.	T11000812373	A.T.S. BASICO	1.163.460	159.787	1.323.247
CERCAS MARTINEZ, Eloy	SUBALTERNO	T00P00410014	CONSERJE	637.655	476.752	1.114.407
CHAVEZ MUÑOZ, Mariano	SUBALTERNO	T00P00410015	CONSERJE	637.655	476.752	1.114.407
S U M A S				21.382.114	8.644.694	30.026.808
COTAS PATRONALES						7.683.806
T O T A L						37.710.614

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE.	NUMERO DE REGISTRO.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMEN.	
JACOB MERCHANT, Juan José	A.T.S.	T110008A727P	A.T.S. Básico	1.263.138	648.174	1.911.312
STLVEIRA ALAMEDA, Carmen	Asistente Social	T050009A009P	Asistente Social	1.587.112	648.174	2.235.286
PANADERO MORENO, Mercedes	Asistente Social	T050009A003P	Asistente Social	1.649.386	648.174	2.297.560
OCHOA CRESPO, Carmen	Aux. Invest. Laborat.	T110013A0069P	Aux. Investig. Laboratorio	807.741	467.031	1.274.772
			SUMAS	5.307.377	2.411.553	7.718.930
			CUOTAS PATRONALES			1.982.985
			TOTAL			9.701.915

RELACION DE VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID A PESETAS DE 1.989.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE.	NUMERO DE REGISTRO.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMEN.	
VACANTE	FACULTATIVO Y ESPEC.		JEFE DE SERVICIO	1.423.575	1.978.873	3.402.448
VACANTE	FACULTATIVO Y ESPEC.		JEFE SECC.ADJ.CLIN. B	1.423.575	1.510.519	2.934.094
VACANTE	A.T.S.		SUPERVISOR ENFERMERIA	1.163.460	274.796	1.438.256
VACANTE	A.T.S.		SUPERVISOR ENFERMERIA	1.163.460	274.796	1.438.256
VACANTE	A.T.S.		SUPERVISOR ENFERMERIA	1.163.460	274.796	1.438.256
VACANTE	A.T.S.		A.T.S. ESPECIALIZADO	1.163.460	210.990	1.374.450
VACANTE	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.996	419.514	1.152.450
			SUMA	8.233.926	4.944.284	13.178.210
			CUOTA PATRONAL			3.372.287
			TOTAL			16.550.497
VACANTE	Facultativo y Especialis.		Médico Adjunto	1.423.575	754.058	2.177.633
			CUOTAS PATRONALES			557.256
			TOTAL			2.734.889

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID A PESETAS DE 1.989.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
PARRA MARTINEZ, Carmen	A.T.S. BASICO	638.206	764.322	1.402.528
ORTEGA JIMENEZ, Nieves	AUXILIAR DE CLINICA	638.206	477.622	1.115.828
FERRERO OCAMPO, M ^a PAZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	638.206	891.900	1.530.106
HERNAN CUESTA, Román	AUX.SAN.ESPEC.(MOZO SAN.)	638.206	506.161	1.144.367
MIJAN GARCIA, Purificación	AUXILIAR DE CLINICA	638.206	477.622	1.115.828

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
GARCIA PINILLA, Teresa	INFORM.- RECEPCIONISTA	638.206	564.655	1.202.861
BALTASAR BALTASAR, Benigno	LIMPIADOR	638.206	366.817	1.005.023
CONZALEZ ALCANTARA, Manuel	LIMPIADOR	638.206	366.817	1.005.023
ARROYO MENDEZ, Carmen	CUIDADOR PSIQUIATRICO	638.206	511.441	1.149.647
OJEDA MARTINEZ, Dolores	LIMPIADORA	638.206	366.817	1.005.023
AREJA EXPOSITO, Urbana	LIMPIADORA	638.206	366.817	1.005.023
GARCIA QUIJADA GARCIA, Gregoria	COSTURERA	638.206	420.558	1.058.764
TAPIOLES NIETO, Antonio	JARDINERO	638.206	526.290	1.164.496
MUÑOZ TREJO, Carmen	ENCARGADA SERV.GENERALES	638.206	547.277	1.185.483
CASTRO GONZALEZ, M ^o Reyes	PUERICULTORA	638.206	-	638.206
SERRANO ALGAR, Eusebio	AUX.SAN.ESP.(M.SERV.s.f.s)	638.206	493.520	1.131.726
FERNANDEZ CAMPA, Elena	AUXILIAR CLINICA DISPENS.	638.206	378.584	1.016.790
GONZALEZ ZAMORANO, Ignacio J.	OFICIAL ADMINISTRATIVO	638.206	603.005	1.241.211
TEJEDOR GONZALEZ, Isabel	LIMPIADORA	638.206	366.817	1.005.023
FERNANDEZ VILLAVARDE, Yolanda	LIMPIADORA	638.206	366.817	1.005.023
MORENO DELGADO, M ^a Luisa	JEFE DE NEGOCIADO	638.206	891.900	1.530.106
ALDEAMIL VISUS, M ^a Dolores	AUX.CLINICA DISPENSARIOS	638.206	378.584	1.016.790
FERNANDEZ SAN MICUEL, Remedios	OFICIAL ADMINISTRATIVO	638.206	603.005	1.241.211
RAMOS GARCIA, Carmen	CUIDADOR PSIQUIATRICO	638.206	511.441	1.149.647
	S U M A S	15.316.944	11.748.789	27.065.733
	CUOTAS PATRONALES ...			8.951.149
	T O T A L			36.016.882
Limares Poveda, M ^o Nicola	Auxiliar Administrativo	1.128.109	229.569	1.357.678
Pérez Olabarri, Begonia	Oficial Administrativo	1.234.105	196.216	1.430.321
Calvo Fernández, Ignacio	Oficial Administrativo	1.234.105	196.216	1.430.321
Abrian Fernandez, Alfonso	Oficial Administrativo	1.234.105	224.230	1.458.335
Blanco Ortega, Pedro	Oficial Administrativo	1.234.105	196.216	1.430.321
Calle Baeza, Apolonia	Oficial Administrativo	1.234.105	242.401	1.476.506
Madrigal Parrilla, Abilio	Oficial Administrativo	1.234.105	214.387	1.448.492
Gómez Arrogante, Paloma	Oficial Administrativo	1.234.105	214.387	1.448.492
Mingote Ferrer, Carlos	Jefe de Negociado	1.362.816	434.911	1.797.727
Huecas Serrano, Manuel	Jefe de Negociado	1.362.816	434.911	1.797.727
Pérez Mota, M ^o Luisa	Jefe de Negociado	1.362.816	434.911	1.797.727
Alonso Cabal Humberto	Jefe de Negociado	1.362.816	434.911	1.797.727
Atane Izquierdo, Cristina	Jefe de Negociado	1.362.816	406.898	1.769.714
Fernán Madurga, Luis	Jefe de Negociado	1.362.816	406.898	1.769.714
Romero Leocadio, Carmen	Jefe de Negociado	1.362.816	406.898	1.769.714
Ramírez Martínez, Manuel	Jefe de Negociado	1.362.816	462.925	1.825.741
Serrano Terres, Manuel	Jefe de Negociado	1.362.816	434.911	1.797.727
Muñoz Iturriaga, Javier	Jefe de Negociado	1.362.816	462.925	1.825.741
	S U M A S	23.395.004	6.034.721	29.429.725
	CUOTAS PATRONALES			9.296.850
	T O T A L			38.726.575

RELACION DE VACANTES DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID A PESETAS DE 1.989.
PROGRAMA 911-A.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
VACANTE	JEFE DE TALLER	638.206	773.178	1.411.384
VACANTE	CUIDADOR PSIQUIATRICO	638.206	511.440	1.149.646
VACANTE	JARDINERO	638.206	526.290	1.164.496
VACANTE	LIMPIADORA	638.206	366.828	1.005.034
VACANTE	LIMPIADORA	638.206	366.828	1.005.034
VACANTE	MEDICO INTERNO	985.548	-	985.548
VACANTE	MEDICO INTERNO	985.548	-	985.548
VACANTE	MEDICO INTERNO	985.548	-	985.548
VACANTE	MEDICO RESIDENTE 1º AÑO	1.108.372	-	1.108.372
VACANTE	MEDICO RESIDENTE 1º AÑO	1.108.372	-	1.108.372
	S U M A S	8.364.418	2.544.564	10.908.982
	CUOTA PATRONAL			3.607.803
	T O T A L			14.516.785

RELACION Nº 2.2.

PERSONAL FUNCIONARIO, TRANSFERIDO POR REAL DECRETO 2060/85, DE 9 DE OCTUBRE, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID,
CUYO TRASPASO A DICHA COMUNIDAD QUEDA SIN EFECTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE.	NUMERO DE REGISTRO.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMEN.	
MUÑOZ-BARROJA ZALACAIN, Carmen	A.T.S.		A.T.S. BASICO DISPENS.	1.163.460	44.674	1.208.134
			S U M A	1.163.460	44.674	1.208.134
			CUOTA PATRONAL			309.159
			T O T A L			1.517.293

VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDAS POR REAL DECRETO 2060/85, DE 9 DE OCTUBRE, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID,
CUYO TRASPASO A DICHA COMUNIDAD QUEDA SIN EFECTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A LA QUE PERTENECE.	NUMERO DE REGISTRO.	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
				BASICAS	COMPLEMEN.	
<u>CENTRO DIAGNOSTICO Y O.T.</u>						
VACANTE	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732.936	419.514	1.152.450
<u>HOSPITAL INF. TORAX CANTOBLANCO</u>						
VACANTE	FACULTATIVO Y ESPECIAL.		JEFE SPEC. ADJ. CLIN.	1.423.575	1.510.519	2.934.094
<u>CENTRO DE SALUD DE VALLECAS</u>						
VACANTE	FACULTATIVO Y ESPECIAL.		PSICOLOGO DISPENSARIO	1.423.575	229.363	1.652.918
			S U M A S	3.580.086	2.159.376	5.739.462
			CUOTA PATRONAL			1.468.719
			T O T A L			7.208.181

PERSONAL LABORAL, TRANSFERIDO POR REAL DECRETO 2060/85, DE 9 DE OCTUBRE, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.
 COMO TRASPASO A DICHA COMUNIDAD QUEDA SIN EFECTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CAVERO COBOS, Angel	Auxiliar Sanitario (M.Sanit.)	638.206	506.161	1.144.367
CARAS CAÑAS, Mercedes	Otro Pers.no Especializado	638.206	-	638.206
CONZALEZ GUTIERREZ, Fermania	Otro Pers.no Especializado	638.206	-	638.206
SANCHEZ ESPIN, Antonio	Otro Personal Cualificado	638.206	-	638.206
ALONSO GARCIA, Mariano	Otro Pers.no Cualificado	638.206	-	638.206
VEGIDA NUÑEZ, Luis	Encargado Servicios Generales	638.206	-	638.206
GARCIA ESTEVEZ, Adela	Aux.de Clínica en Dispensarios.	638.206	378.584	1.016.790
MARCO RODRIGUEZ, Jesús	Jefe de Taller	638.206	773.178	1.411.384
MARTIN GONZALO, Tomás	Calefactor	638.206	526.290	1.164.496
CONZALEZ MARCOS, Aránzazu	Aux.de Clínica en Dispensarios	638.206	378.584	1.016.790
FREIREDO CAMPO, Aurelio	Otro Personal Cualificado	638.206	526.290	1.164.496
	SUMAS	7.020.266	3.089.087	10.109.353
	CUOTA PATRONAL			3.343.354
	TOTAL			13.452.707

Relación 3.

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.989.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO CAPITULO 1Programa 411 A

26 101 120 00	1.424
26 101 120 01	3.490
26 101 120 03	733
26 101 120 05	1.084
26 101 121 99	3.166
(1) 26 101 130	29.430
26 101 160	11.837

TOTAL 51.164

Programa 911 A

26 101 120 00	7.118
26 101 120 01	11.634
26 101 120 03	2.932
26 101 120 04	3.188
26 101 121 99	11.385
26 101 130	22.692
26 101 141	5.173
26 101 160 00	18.494

TOTAL 82.616

(1) De esta Partida se ha descontado la parte del Coste de Personal cuyo traspaso queda sin efecto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3263 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, que modifica la de 14 de marzo de 1989 por la que se instrumentan las actuaciones para la devolución de la garantía prevista en el artículo 7 del Reglamento (CEE) 2169/1986, para los productores de la subpartida 39.06.B1 del Arancel Aduanero Común (posición NC 35.05.10.50)

La experiencia adquirida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la verificación, por sus unidades periféricas, de la utilización en establecimientos españoles de los productos de la posición NC 35.05.10.50 obtenidos en otros Estados miembros, e introducidos en nuestro país al amparo de un documento de control T-5 suscrito en base al Reglamento (CEE) número 2823/87 de la Comisión, aconseja realizar determinadas modificaciones en el procedimiento a fin de agilizar y flexibilizar las operaciones, sin detrimento de la eficacia de los controles.

En consecuencia, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 4.º de la Resolución de 14 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) queda redactado del siguiente tenor:

«Art. 4.º El procedimiento habilitado para que las dependencias periféricas del SENPA puedan realizar las operaciones de verificación previas e imprescindibles, para que los servicios aduaneros españoles puedan diligenciar el ejemplar de control T-5 para el caso de los productos de la posición NC 35.05.10.50, obtenidos por un "fabricante" instalado en otro Estado miembro, que vayan a ser objeto de transformación en un producto distinto de los contemplados en el anexo I del Reglamento (CEE) número 2169/86, en un establecimiento utilizador, ubicado en nuestro país es el siguiente:

a) El establecimiento utilizador de los referidos productos los pondrá bajo el control del SENPA. A estos efectos, recibido en factoría el producto amparado por un T-5, se presentará en la Jefatura Provincial del SENPA, correspondiente a la ubicación del establecimiento, una solicitud-declaración de puesta bajo control según el modelo que se incluye como anexo único de esta Resolución.

b) La Jefatura Provincial del SENPA, que podrá visitar el establecimiento para verificar los datos contenidos en la solicitud-declaración y la transformación de los productos puestos bajo control, en cualquier momento, pondrá a disposición del representante autorizado del establecimiento, en el plazo máximo de quince días a partir de la entrada de la solicitud-declaración, un ejemplar de la misma debidamente diligenciado al dorso, para que pueda ser presentado a los servicios aduaneros a fin de que, por éstos, se proceda a cumplimentar el documento T-5 correspondiente.

c) En el caso de que de las verificaciones y comprobaciones efectuadas por los servicios del SENPA se dedujera que el utilizador no ha respetado las condiciones expresadas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) número 2169/86, no se realizará la cumplimentación de la diligencia, comunicando tal circunstancia a la Aduana de introducción de España. En el caso de que el incumplimiento se detectara una vez efectuada la diligencia, se dará cuenta del hecho a esta Dirección General a fin de ponerlo en conocimiento de la autoridad competente del Estado miembro, correspondiente a la instalación del "fabricante", a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 7 del Reglamento (CEE) número 2169/86, de la Comisión.»

Art. 2.º Quedan suprimidos los anexos 2 y 3 de la Resolución de 14 de marzo de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Juan José Burgaz López.

ANEXO

Modelo de solicitud-declaración de puesta bajo control de almidones y féculas esterificados o esterificados que hayan recibido una restitución a la producción en otro país comunitario en base al Reglamento (CEE) número 1009/86 del Consejo y al Reglamento (CEE) número 2169/86 de la Comisión.

SOLICITUD-DECLARACION DE CONTROL (1)

Don, con documento nacional de identidad número, en su calidad de, mediante documento de la Empresa (2), con domicilio social en

DECLARA

1. Que ha recibido en su establecimiento, y pone bajo control del SENPA, la cantidad de t de almidón esterificado o esterificado con NC 35.05.10.50, amparados por el documento aduanero T-5 número e introducido en España por la Aduana de para la fabricación de el/los productos/s (3) distinto/s a los enumerados en el anexo I del Reglamento (CEE) número 2169/86 de la Comisión, y que dicha transformación tendrá lugar en sus instalaciones situadas en la calle número, de la localidad de provincia de, entre el día de y el día de de 19...

2. Dicho almidón fue adquirido a con domicilio en, calle/plaza, mediante facturas números (4)

3. Conoce las disposiciones previstas en el artículo 7, párrafo 5, del Reglamento (CEE) número 2169/86.

SOLICITA

Que por esa Jefatura Provincial se realice la diligencia de verificación y control correspondiente a la cantidad de almidón anteriormente declarada, aceptando cuantas inspecciones desee realizar el SENPA al efecto.

En a de de 19...

(Fecha y firma del utilizador)

Sr. Jefe provincial del SENPA en

- (1) A cumplimentar por el representante del utilizador final de productos de la NC 35.05.10.50.
(2) Nombre de la Empresa que utiliza los almidones esterificados o esterificados.
(3) Denominación y posición arancelaria (NC).
(4) Reseñar con total precisión.

DORSO DEL ANEXO

DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CONTROL

(A cumplimentar por la Jefatura Provincial del SENPA en el dorso del ejemplar de solicitud-declaración)

En relación con la solicitud-declaración de puesta bajo control de t de almidón efectuada por la Empresa, el día de de 19..., y registrada con el número de esta Jefatura Provincial, don en su calidad de del SENPA en, certifica que no se han detectado, hasta el día de la fecha, motivos que justifiquen la no diligenciación del documento T-5 en cuanto al uso y/o destino de la mercancía.

En a de de 19...

(Firma y sello de la Jefatura Provincial)

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3264 CORRECCION de errores del Real Decreto 415/1989, de 21 de abril, de ampliación y modificación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios que fueron traspasados a la Comunidad de Madrid por Real Decreto 2060/1985, en materia de Sanidad.

Advertidos errores en los anexos del Real Decreto 415/1989, de 21 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Sanidad (AISNA), procede efectuar las oportunas correcciones, que a continuación se especifican:

En la relación 2.1 (página 12701 del «Boletín Oficial del Estado» número 101) de Personal Funcionario del Real Decreto 415/1989, se añade a doña Carmen Muñoz-Baroja Zalacain, a continuación de doña Encarnación Garrido Sánchez, con la categoría profesional de ATS básico Hosp. y con unas retribuciones de 1.163.460 (básicas), 210.990 (complementarias) y un total de 1.374.450.

Al mismo tiempo en la relación 2.1 de vacantes de personal funcionario se suprime la vacante de ATS especializado, con las mismas retribuciones.

En la relación 2.2 (página 12703 del «Boletín Oficial del Estado» número 101) de Personal Funcionario transferido por Real Decreto 2060/1985, de 9 de octubre, cuyo traspaso queda sin efecto, se suprime a Muñoz-Baroja Zalacain, Carmen, ATS básico de dispensario con 1.163.460 pesetas de retribuciones básicas, 44.674 pesetas de complementarias y un total de 1.208.134 pesetas.

Al mismo tiempo en la relación número 2.2 de Vacantes de Personal Funcionario cuyo traspaso queda sin efecto (página 12703 del «Boletín Oficial del Estado» número 101), se añade una vacante de ATS básico de Dispensarios con unas retribuciones de 1.163.460 pesetas de básicas, 44.674 pesetas de complementarias y con un total de 1.208.134 pesetas.

En la página 12704 y en los programas 411-A y 911-A aparece el número del Organismo 101, debiendo figurar «103».

En la misma página 12704 y en el programa 911-A debe aparecer en todos los conceptos del Programa la anotación (1).

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

3265 LEY 9/1989, de 29 de diciembre, de capitalidad de los Partidos Judiciales de la Comunidad Valenciana.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley

PREAMBULO

I

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 39.2, atribuye a la Generalidad Valenciana la competencia para fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales en su territorio y la localización de su capitalidad.

Por su parte la posterior Ley Orgánica del Poder Judicial estableció, por un lado, que las Comunidades Autónomas participarán en la demarcación judicial de sus respectivos territorios remitiendo al Gobierno de la Nación una propuesta en la que se fijará la misma, y, por otro, que la fijación de la capitalidad corresponde a las Comunidades Autónomas mediante Ley de sus respectivas Asambleas Legislativas.

Cumpliendo el mandato de la mencionada Ley Orgánica, la reciente Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, tomando en consideración la propuesta de las Comunidades Autónomas, redefine los Partidos Judiciales en cuanto a divisiones territoriales básicas en las que se inscribe el primer escalón de órganos judiciales servidos por los Jueces de Carrera, el de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, respetando la competencia de las Comunidades Autónomas para fijar la capitalidad y configurando de modo completo la planta diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II

Dentro de este marco normativo y competencial, la presente Ley tiene por objeto fijar la capitalidad de los treinta y cuatro Partidos Judiciales establecidos para la Comunidad Valenciana en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, ámbito territorial de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Para ello se han tomado en consideración criterios tan significativos y diversos como: Importancia poblacional, dotación judicial anterior a la Ley 38/1988, y la prevista en la misma, índice de conflictividad judicial, número de Notarías y Registros de la Propiedad, accesibilidad -medida por la red de comunicaciones y la distancia media mínima intermunicipal-, capitalidad de hecho ejercida por otros motivos

-históricos, económicos, etc.-, indicadores socio-económicos, pertenencia a Mancomunidades, etc. Asimismo han sido consultadas las Instituciones afectadas por la demarcación judicial; Audiencia Territorial de Valencia y Colegios de Notarios, Registradores de la Propiedad y Corredores de Comercio, cuyas circunscripciones o distritos se inspiran o coinciden con las de los Partidos Judiciales, habiéndose tenido en cuenta las observaciones por ellos formuladas que han incrementado el conocimiento de los datos necesarios para una adecuada decisión.

Igualmente se ha tomado en consideración el informe emitido por la Dirección General de Administración Local en cumplimiento de lo previsto por el Decreto 170/1985, de 28 de octubre, del Consell de la Generalidad Valenciana.

Artículo único.-Las capitales de los treinta y cuatro Partidos Judiciales establecidos para la Comunidad Valenciana por la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, son las siguientes

Provincia de Alicante

Partido Judicial número 1,	Denia.
Partido Judicial número 2,	Alcoy.
Partido Judicial número 3,	Alicante.
Partido Judicial número 4,	Orihuela.
Partido Judicial número 5,	La Vila Joiosa.
Partido Judicial número 6,	Elda.
Partido Judicial número 7,	Villena.
Partido Judicial número 8,	Elx.
Partido Judicial número 9,	Benidorm.
Partido Judicial número 10,	San Vicente del Raspeig.
Partido Judicial número 11,	Novelda.
Partido Judicial número 12,	Ibi.

provincia de Castellón

Partido Judicial número 1,	Castelló de la Plana.
Partido Judicial número 2,	Segorbe.
Partido Judicial número 3,	Vinaros.
Partido Judicial número 4,	Nules.
Partido Judicial número 5,	Vila-Real.

Provincia de Valencia

Partido Judicial número 1,	Liria.
Partido Judicial número 2,	Gandia.
Partido Judicial número 3,	Ontinyent.
Partido Judicial número 4,	Torrent.
Partido Judicial número 5,	Sueca.
Partido Judicial número 6,	Valencia.
Partido Judicial número 7,	Sagunt.
Partido Judicial número 8,	Alzira.
Partido Judicial número 9,	Carlet.
Partido Judicial número 10,	Xàtiva.
Partido Judicial número 11,	Requena.
Partido Judicial número 12,	Catarroja.
Partido Judicial número 13,	Moncada.
Partido Judicial número 14,	Paterna.
Partido Judicial número 15,	Quart de Poblet.
Partido Judicial número 16,	Mislata.
Partido Judicial número 17,	Massamagrell.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Consell de la Generalitat Valenciana y la Conselleria de Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Segunda.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 29 de diciembre de 1989.

JOAN LERMA I BLASCO,
Presidente de la Generalidad

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.213 de 30 de diciembre de 1989)